



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	Suplemento 7636 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 4811

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO , UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.

PROF. DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA EY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

01. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; “el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País”

02. Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición al Párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.), deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer.....*

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

03. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”.* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar”, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar

a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.

04. Que el inciso e) de la fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:” Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana,....”

05. Que considerando que la seguridad pública es una función que compete a la Federación, los Estados y los Municipios, consagrada en el Artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza: *“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios..”*

06. Que en el mismo Artículo 21 párrafo decimo, se establece *“... y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública....”*

07. Que la administración de la justicia se encuentra consagrada en el Artículo 17 párrafo segundo: *“...toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla..”*

08. Que para el individuo, la administración de la justicia también requiere de una defensoría pública de calidad y una fiscalía que investigue profesionalmente los delitos.

09. Que con fecha 12 de agosto 2015, se solicitó mediante oficios a H. Ayuntamiento, una superficie en donación para establecer en ella la infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

010. Que con fecha 04 De Noviembre Del 2015 en sesión extraordinaria de Cabildo y asentada en Acta No. 89, se aprobó por unanimidad la donación de un predio ubicado en prolongación, de la calle corregidora, propiedad de este municipio de Jalpa de Méndez, en favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, de la antes Procuraduría de Justicia del Estado, constante de una superficie 4,0000 m², ubicado en Prolongación Calle Corregidora de esta Ciudad, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	57.63 MTS.	Con calle de acceso
SUR:	50.87 MTS.	Con propiedad particular
ESTE:	82.81 MTS.	Con propiedad particular
OESTE:	67.51 MTS.	Con propiedad el H. Ayuntamiento

011. Que con fecha 04 de noviembre del 2015 en sesión extraordinaria de Cabildo y asentada en Acta No. 89, con la finalidad de perfeccionar las donaciones para establecer la infraestructura del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se aprobaron por unanimidad; al tiempo que se ordenó la complementación del resolutivo de enajenación y su publicación inmediata en el periódico oficial.

012. Que este H. Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. **Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;** La propiedad se acredita con la escritura pública número 1586 de fecha 28 de mayo de 1992, pasada ante la fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, Notario Público Número 2.
- II. **Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;** el predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen.
- III. **El valor fiscal; tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practiquen un perito valuador inscrito en el registro correspondiente:** el inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 3,250.00 según constancia con número 000000 de fecha 21 de octubre 2015, expedida por la Lic. Ana Graciela Domínguez Ovando, quien funge como sub-directora del catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio.
- IV. **Indicar el uso de suelo del predio:** el uso del suelo, será destinado para equipamiento urbano, como se acredita con la autorización de factibilidad de uso de suelo, con número DOOTSM/VU/284/2015 de fecha 23 de octubre 2015, expedida por Tec. Marco Antonio Tosca Vázquez, quien funge como Director de la DOOTSM del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- V. **La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla.**

- VI. Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula: esta fracción se acredita por reducción, en virtud de que los beneficiarios al ser personas morales, no pueden guardar algún parentesco, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano.
- VIII. Certificación del Registro Público de la propiedad y del comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de ningún inmueble: esta fracción se acredita por deducción en virtud de que el beneficiario no es un particular.
- IX. Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al Servicio Público Municipal. Según Constancia Expedida por el Director de la DOOTSM
- X. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que existe, la que deberá ser expedida por la institución competente, según oficio 401.F(4)50.2015.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

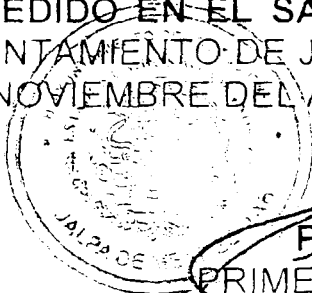
RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades Estatales y Federales eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a título gratuito de un

predio que actualmente es de su propiedad en favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para la construcción de la infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio; constante de una superficie 4,0000 m², ubicado en Prolongación, Calle Corregidora de esta Ciudad, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	57.63 MTS.	Con calle de acceso
SUR:	50.87 MTS.	Con propiedad particular
ESTE:	82.81 MTS.	Con propiedad particular
OESTE:	67.51 MTS.	Con propiedad el H. Ayuntamiento

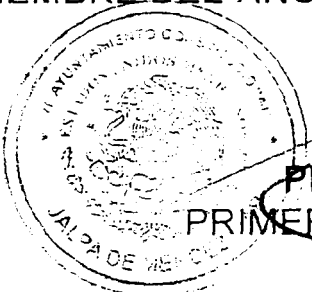
EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

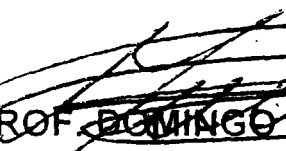



PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

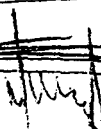
PRESIDENCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO A LOS 4 DÍAS DE MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

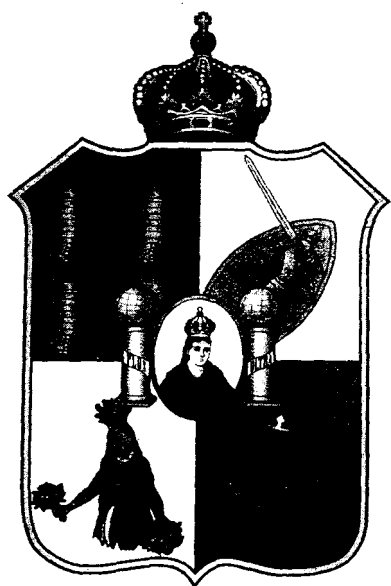



PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2013
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**
2015



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.